

rior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Soria, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

6397

DECRETO 783/1974, de 7 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Valverde de Leganés (Badajoz) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Valverde de Leganés (Badajoz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Valverde de Leganés (Badajoz) de un solar de dos mil metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida sito en el mismo término municipal, paraje denominado «San Roque», que linda: Norte y Oeste, con finca de la que se segregará: Sur, grupo escolar «César Hurtado», y Este con carretera de circunvalación Badajoz-Valverde. Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio ochenta y dos, tomo quinientos diez, libro cincuenta y siete, finca número tres mil ciento treinta y ocho, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependiente de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Badajoz, o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

6398

DECRETO 784/1974, de 7 de marzo, por el que se deja sin efecto el Decreto número 2187/1973, de 17 de agosto por el que se donaba al Estado un inmueble de 18.232 metros cuadrados por la Diputación Provincial de Salamanca para ser destinado a la construcción de un Centro de Promoción Profesional y Social.

Por Decreto dos mil ciento ochenta y siete/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, se aceptó la donación al Estado de una parcela de terreno para ser destinada a la construcción de un Centro de Promoción Profesional y Social.

Posteriormente se ha aclarado por el Ministerio de Trabajo que el auténtico donatario no era el Estado, al que se citaba expresamente en el ofrecimiento, sino la Caja de Compensación y Reaseguros de las Mutualidades Laborales.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deja sin efecto el Decreto dos mil ciento ochenta y siete/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, por el que se donó al Estado por la Diputación Provincial de Salamanca una parcela de terreno de dieciocho mil doscientos treinta y dos metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, paraje denominado «Ciudad de Beneficencia», y para ser destinada a la construcción de un Centro de Promoción Profesional y Social.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

6399

DECRETO 785/1974, de 7 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres) de un inmueble de 11.000 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de once mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres), de un solar de once mil metros cuadrados de superficie a segregarse de otro de mayor cabida, llamado «Campo de San Juan», sito en el mismo término municipal, que linda: Norte, con carretera de Trujillo a la cumbre y Montánchez; Sur, Este y Oeste, con finca de la que se segregará. Figura inscrita la finca en el Registro de la Propiedad al folio noventa y ocho, tomo quinientos trece, libro ciento treinta y uno, finca número seis mil setecientos ochenta y siete, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cáceres, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

6400

DECRETO 786/1974, de 7 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vinuesa (Soria) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, paraje denominado «La Mata», con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Vinuesa (Soria) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal,

con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vinuesa (Soria) de un solar de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, sito al paraje denominado «La Mata», del mismo término municipal, que linda: Norte, con parcela B de propiedad municipal; Sur, Vicente Martínez Larubia; Este, carretera, y al Oeste, monte número ciento noventa y dos.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Soria, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

6401

DECRETO 787/1974, de 7 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) de un solar de tres mil metros cuadrados de superficie, sito al paraje denominado «Molino o Atalaya», del mismo término municipal, que linda: Norte, con la carretera de circunvalación; Sur, con finca de don Lorenzo Lechuga Vegara; Este, con propiedad de los hermanos Ruiz Medina, y al Oeste, con prolongación de la avenida de General Moia, calle en proyecto.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Jaén, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

6402

DECRETO 788/1974, de 7 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Jara (Cuenca) de un inmueble de 1.700 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Villanueva de la Jara (Cuenca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil setecientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Jara (Cuenca) de un solar de mil setecientos metros cuadrados de superficie, sito al paraje denominado «Farranda» o «Carril de Don Felipe», del mismo término municipal, a segregar de otro de mayor cabida, que linda: Norte, con Santiago Martínez Carretero y finca matriz; Sur, grupo escolar; Este, finca matriz, y al Oeste, carretera de Casasimarro.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al libro treinta y siete, tomo quinientos setenta y dos, folio doscientos cuarenta y uno, finca número cuatro mil cuatrocientos treinta y siete, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cuenca, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

6403

DECRETO 789/1974, de 7 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Manzanares el Real (Madrid) de un inmueble de 1.280 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Manzanares el Real (Madrid) ha sido ofrecido al Estado el inmueble de una extensión superficial de mil doscientos ochenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Manzanares el Real (Madrid) de un solar a segregar de otro de mayor cabida denominado «Fuente de las Ermitas», sito en el mismo término municipal, de mil doscientos ochenta metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, con carretera de Torrelaguna a El Escorial; Sur, calle sin nombre o camino; Este, con finca de la que se segregará, y Oeste, calle en proyecto, trazada sobre la finca matriz. Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad con el número mil ochocientos noventa y uno, folio ciento setenta y cinco, tomo catorce, libro primero, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.